

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado No. 050013110007 – 2021 – 00488

PROCESO DE SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
PROGRAMA AUDIENCIA

En vista de que, se realizó la notificación al Procurador y al Defensor de Familia, adscritos a esta Dependencia Judicial y descrito el término de traslado de la demanda, en el presente proceso de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, Se convoca a las partes y sus apoderados para la **AUDIENCIA INICIAL** de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, para el próximo **JUEVES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A. M.)**.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4° del numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso.

Cítese a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, en los términos del parágrafo del artículo 372 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1°. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

2°. Declaraciones de terceros: Se escuchará la declaración de lo que conozcan sobre los hechos de la demanda, a los señores EVELING RESTREPO HERRERA, MARÍA LUZDARY HERRERA y LUZ MARINA BLANDÓN ÁLVAREZ, en calidad de testigos de la parte demandante.

3°. Interrogatorio: El demandado, señor WILSON ENRIQUE PÉREZ GANTIVA, absolverá interrogatorio que le formulará la apoderada de la parte demandante y por igual el Despacho, de oficio, le interrogará.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1º. Documentales: Téngase en su valor legal y apréciese en su oportunidad debida los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2º. Declaraciones de terceros: Se escuchará la declaración de lo que conozcan sobre los hechos de la demanda, a los señores JACQUELINE VARÓN CARDONA y JUAN CAMILO PÉREZ.

3º. Interrogatorio: La demandante, señora VERÓNICA YULIETH TASAMA HERRERA, absolverá interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandada y por igual el Despacho, de oficio, le interrogará.

Notifíquese este auto al Procurador Judicial y al Defensor de familia, adscritos a este Despacho Judicial.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos de que actualicen, **DE INMEDIATO**, tanto sus correos electrónicos como sus números telefónicos, y se les indica que deben comparecer con sus poderdantes y los testigos, que deberán ser oídos para la toma de la decisión final, indicándoles que, la audiencia virtual se llevará de cabo a través de la **PLATAFORMA LIFE SIZE**, para lo cual se les enviará previamente el enlace.

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:

Email: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **6a06a2e7e16d33044685551750e886fc4526f8c35500d3537f423931d70edcb**

Documento generado en 29/11/2021 10:25:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>